Factura: 002-008-000006517

20200901006P00695

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901006P00695

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2020, (11:30)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHILAN MERA MAYRA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307919686	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHILAN MERA JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914535521	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901532788	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	ALIMENTOS Y PROCESADOS SMART FOOD ALIPROSMART S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PAGINA
EN BLANCO

Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

NÚMERO: 2020-09-01-006-P00695

FACTURA: 002-008-000006517

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALIMENTOS Y PROCESADOS SMART FOOD ALIPROSMART S.A.
QUE OTORGAN: MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA, JOSE ALBERTO CHILAN MERA Y JOSE ALBERTO CHILAN MACIAS
CUANTÍA: USD$800.00

Di, o se otorgaron, 3 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veintiuno de mayo** del dos mil veinte, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN,** comparecen: por una parte, la señora **MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión arquitecta, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; por otra, el señor **JOSE ALBERTO CHILAN MERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en Daule, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, el señor **JOSE ALBERTO CHILAN MACIAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN**

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: Comparecen la señora **MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA,** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en el cantón Guayaquil; el señor **JOSÉ ALBERTO CHILAN MERA,** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Daule y el señor **JOSÉ ALBERTO CHILAN MACÍAS,** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Guayaquil. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA, JOSÉ ALBERTO CHILAN MERA, JOSÉ ALBERTO CHILAN MACÍAS,** todos por sus propios derechos; cuyos generales de Ley han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **ALIMENTOS Y PROCESADOS SMART FOOD ALIPROSMART S.A.** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ALIMENTOS Y PROCESADOS SMART FOOD ALIPROSMART S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de **ALIMENTOS Y PROCESADOS SMART FOOD ALIPROSMART S.A.** se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las actividades de: **a)** Fabricación, preparación, conservación, distribución, comercialización de alimentos perecibles y no perecibles a base de frutas, legumbres, hortalizas, carnes, mariscos, etcétera., mediante: enlatados, empaquetadas, congelados, desecación, saladura, ahumado etcétera.- **b)** Elaboración de otros alimentos especiales: concentrados de proteínas; alimentos preparados con fines dietéticos, etcétera.- **c)** Explotación de criaderos de Pescados, crustáceos, camarones, criaderos de larvas de camarón, preparación y conservación de camarón y langostinos, huevos de pescados y moluscos mediante el congelado, ultracongelado secado, ahumado, salado, sumergido en salmuera y enlatado, etcétera.- **d)** Elaboración de otros productos de panadería, incluso congelados: tortillas de maíz o trigo, conos de helado, obleas, waffles, panqueques, etcétera.- **e)** Fabricación importación, venta distribución de productos de confitería, chocolates, hielos de uso industrial o humano; jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; toda clase de licores y bebidas alcohólicas.- **f)** Elaboración de pastas en todos sus tipos, sean o no cocidos, rellenos o congelados; alimentos a base de cereales, harinas, etcétera.- **g)** Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana, aves de corral, etcétera.- **h)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento,

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería.- **i)** Fabricación de grasas y aceites modificados químicamente; aceites esenciales; resinoides, aguas destiladas aromáticas; fabricación de mezclas de productos odoríferos para la elaboración de perfumes o alimentos; fabricación de extractos de productos aromáticos naturales.- **j)** Preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado, vendedores de helados en carros móviles, carritos ambulantes de comida incluye la preparación de comida en puestos de mercados.- **k)** Artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; **l)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; materiales de ferretería y de construcción, papelería y útiles de oficinas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **m)** También se dedicará a la asesoría, venta de accesorios y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación de programas o software, computadoras, todas sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; **n)** Podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

de los siguientes: todo material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos; accesorios y suministros eléctricos; teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. **o)** A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamilliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal.- Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **p)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón de GUAYAQUIL provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO y

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de capital suscrito dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con la firma del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; **j)** Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; **k)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **l)** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **m)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **n)** Autorizar a los representantes legales la venta de bienes inmuebles de propiedad de La Compañía; y, **o)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

nombrados por CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, de forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier fecha, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión,

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, o de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; **b)** Actuar como organismo de control; **c)** Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; **d)** Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, **e)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; **b)** Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; **c)** Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; **d)** Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, **e)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; **b)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; **d)** Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; **e)** Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, **f)** Las demás que

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE**

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.-** La señora **MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA** declara que ha suscrito **QUINIENTAS VEINTE** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.-** El señor **JOSÉ ALBERTO CHILAN MERA**, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.-** El señor **JOSÉ ALBERTO CHILAN MACIAS** declara que ha suscrito **OCHENTA** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario **DOS.CUATRO.-** Los accionistas fundadores y sus representantes legales, señores **MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA, JOSÉ ALBERTO CHILAN MERA, JOSÉ ALBERTO**

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

CHILAN MACÍAS, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **ALIMENTOS Y PROCESADOS SMART FOOD ALIPROSMART S.A.** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados "DOS.UNO, DOS.DOS. y DOS.TRES" que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía la señora **MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, y como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **JOSÉ ALBERTO CHILAN MERA** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades licitas.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130791968-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CHILAN MERA
MAYRA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
VIPUAPA
VIPUAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HECTOR FABRICIO
VALVERDE FLORES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA MENDOZA MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0108 F — JUNTA No.
0108 - 137 — CERTIFICADO No.
1307919686 — CÉDULA No.

CHILAN MERA MAYRA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

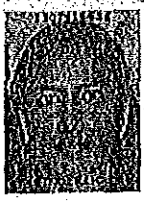

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: CIUDADANÍA Nº090153278-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CHILAN MACIAS
JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1952-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NERA MENDOZA
MARIA MARGARITA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS BAUDILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090153278<81<<<<<<<<<<<<<
5207022M2811051ECU<<<<<<<<<<<6
CHILAN<MACIAS<<JOSE<ALBERTO<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0116 M
JUNTA No.

0116 - 277
CERTIFICADO No.

0901532788
CÉDULA No.

CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091453552-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHILAN MERA
JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ORLANDO CEDEÑO
TERESA XIMENA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILAN MACIA JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA MENDOZA MARIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU09145355213<<<<<<<<<<<<<<<
7610259M2610243ECU<<<<<<<<<<<6
CHILAN<MERA<<JOSE<ALBERTO<<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019

0007 M
JUNTA No.

0007 - 311
CERTIFICADO No

0914635521
CÉDULA No

CHILAN MERA JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: DAULE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA AURORA
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

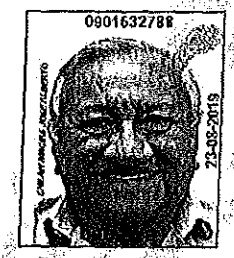

Número único de identificación: 0901532788

Nombres del ciudadano: CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA MENDOZA MARIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 1975

Nombres del padre: CHILAN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS BAUDILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-314-25348

205-314-25348

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Olga Baldeón Martínez

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
... el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

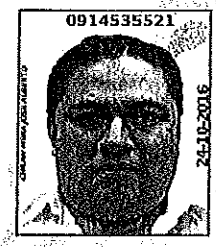

Número único de identificación: 0914535521

Nombres del ciudadano: CHILAN MERA JOSE ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORLANDO CEDENO TERESA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 31 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: CHILAN MACIA JOSE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MENDOZA MARIA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 202-314-23732

202-314-23732

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

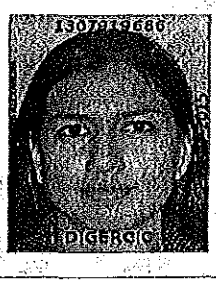

Número único de identificación: 1307919686

Nombres del ciudadano: CHILAN MERA MAYRA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALVERDE FLORES HECTOR FABRICIO

Fecha de Matrimonio: 16 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: CHILAN MACIAS JOSE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MENDOZA MARIA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-314-24858

204-314-24858

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

PAGINA
EN BLANCO

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorización que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al **abogado Francisco Javier Rivera Hungría**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firma).- **Abogado Javier Rivera Hungría.- Matrícula cero nueve – dos mil cuatro – doscientos uno.- Foro de Abogados.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes,

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA

C.C.: 130791968-6

JOSE ALBERTO CHILAN MERA

C.C.: 091453552-1

JOSE ALBERTO CHILAN MACIAS

C.C.: 090153278-8

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALIMENTOS Y PROCESADOS SMART FOOD ALIPROSMART S.A. *QUE OTORGAN* MAYRA ALEXANDRA CHILAN MERA, JOSE ALBERTO CHILAN MERA Y JOSE ALBERTO CHILAN MACIAS,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veintiuno de mayo de dos mil veinte, de todo lo cual DOY FE.-

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

M.M

Firmado digitalmente por OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ
Fecha oficial Ecuador: 26/05/2020 16:52